

ORDENANZA Nº: 6235/21.-

Ramallo, 11 de marzo de 2021

VISTO:

Las actuaciones contenidas en los **Expedientes Nº4092-22030/21, Nº 4092-22031/21, Nº4092-22032/21, Nº4092-22033/21, Nº4092-22034/21 y Nº4092-22035/21;** y

CONSIDERANDO:

El pedido formulado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud, mediante el cual solicita contratación de Personal para desarrollar funciones en el Jardín Maternal Comunitario Nº 1 – Pérez Millán;

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la presente norma;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un “**CONTRA-
----- TO DE LOCACIÓN DE OBRA**” con la **Sra. Liliana Noemí GUIDI - D.N.I. Nº 18.010.811** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. Nº 22.939.029;** y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un “**CONTRA-
----- TO DE LOCACIÓN DE OBRA**” con la **Sra. Camila MARBAN - D.N.I. Nº 37.988.003** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. Nº 22.939.029;** y que como **Anexo II** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un “**CONTRA-
----- TO DE LOCACIÓN DE OBRA**” con la **Sra. Isaura María Carla BARRIOS - D.N.I. Nº 29.427.952** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. Nº 22.939.029;** y que como **Anexo III** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un “**CONTRA-
----- TO DE LOCACIÓN DE OBRA**” con la **Sra. María Aldana ALMURIN ROMERO - D.N.I. Nº 39.281.442** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. Nº 22.939.029;** y que como **Anexo IV** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un “**CONTRA-
----- TO DE LOCACIÓN DE OBRA**” con la **Sra. Marianela Beatriz CORIA - D.N.I. Nº 38.405.549** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. Nº 22.939.029;** y que como **Anexo V** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 6º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un “**CONTRA-
----- TO DE LOCACIÓN DE OBRA**” con la **Sra. Sol MELARAGNA - D.N.I. Nº 39.656.314** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. Nº 22.939.029;** y que como **Anexo VI** forma parte

integral de la
presente.-----

ARTÍCULO 7º) De acuerdo a lo determinado en los Artículos precedentes. Amplíase el
----- presupuesto de gastos en la suma de **PESOS NOVECIENTOS**
CINCUENTA Y UN MIL (\$ 951.000.-), en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110109000 – **Secretaría de Desarrollo Humano**

Fuente de Financiamiento: 132 - De Origen Provincial

Programa: 01.00.00 "Conducción Desarrollo Humano"

Objeto del Gasto: 3.4.9.0 "Otros".-----

ARTÍCULO 8º) Redúzcase el Presupuesto de Gastos en la suma de **PESOS**
----- **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 951.000.-)**, en las siguientes
partidas:

Jurisdicción: 1110112000 – **Secretaría de Coordinación de Gabinete**

Fuente de Financiamiento: 132 de Origen Provincial

Programa: 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación"

Objeto del Gasto: 3.4.9.0 "Otros".-----

ARTÍCULO 9º) Facúltase a la Secretaría de Hacienda a efectuar las adecuaciones presu-
----- puestarias necesarias a fin de atender gastos relacionados al equipa-
miento, infraestructura y gastos corrientes de funcionamiento del Jardín Maternal de
Pérez Millán.-----

ARTÍCULO 10º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE MARZO DE 2021.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA 6235/21).-

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, lugar de la Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil veintiuno, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Don GUSTAVO HAROLDO PERIE, DNI N° 22.939.029**, por una parte, y por la otra la **Sra. LILIANA NOEMI GUIDI, DNI 18.010.811**, Profesora especializada en Educación Preescolar, con domicilio en calle Irigoyen 234 de la Localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **LILIANA NOEMI GUIDI** efectuará tareas como responsable del emprendimiento **UDI "Jardín Maternal Comunitario de Pérez Millán"**, de lunes a viernes, en horario de 7.30 hs a 13 hs. cuya modalidad de tareas fijará la Secretaría de Desarrollo Humano en función de las necesidades propias del funcionamiento de dicho jardín maternal, en un todo de acuerdo al Expediente Administrativo N° 4092-22030/21, caratulado: **"CONTRATO DE LA SRA. LILIANA NOEMÍ GUIDI – JARDÍN MATERNAL COMUNITARIO DE PÉREZ MILLÁN"**, que forma parte del presente.-----

SEGUNDO: El plazo del presente se estipula por **CINCO MESES (5)** meses, comenzando a contar el mismo desde el 1° de Marzo de 2021 al 31 de Julio de 2021, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO LEY 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES", el CONVENIO DE COOPERACION firmado entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El Profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución total por todo concepto será de **Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 264.000,00.-)**, a razón de **PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 52.800,00.-)** por mes, pagaderos en tesorería de la Municipalidad dentro de los treinta (30) días de presentada la factura según certificación de tareas.-----

QUINTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEXTO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Guidi y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

SÉPTIMO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

OCTAVO: Deberá la **Sra. Liliana Noemí Guidi** contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el

encabezamiento.-----

ANEXO II

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA 6235/21).-

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, lugar de la Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil veintiuno, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Prof. GUSTAVO HAROLDO PERIE, DNI. N° 22.939.029**, por una parte, y por la otra la **Sra. CAMILA MARBAN, DNI 37.988.003**, Profesora de Educación Inicial, con domicilio en calle Chacabuco 1053 de la Localidad de Pérez Millán, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **CAMILA MARBAN** efectuará tareas de docente como responsable de grupo del emprendimiento **UDI "Jardín Maternal Comunitario de Pérez Millán"**, de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 12.30 hs., cuya modalidad de tareas la fijará la Secretaría de Desarrollo Humano en función de las necesidades propias del funcionamiento de dicho jardín maternal, en un todo de acuerdo al Expediente Administrativo N° 4092 – 22031/2021, caratulado: **"CONTRATO DE LA SRA. CAMILA MARBAN – JARDÍN MATERNAL COMUNITARIO DE PÉREZ MILLÁN"**, que forma parte del presente.-----

SEGUNDO: El plazo del presente se estipula por **CINCO (5)** meses, comenzando a contar el mismo desde el día 1º de Marzo de 2021 al 31 de Julio de 2021, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de éste contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO LEY 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES" y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El Profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución total por todo concepto será de **Pesos CIENTO CUARENTA Y UN MIL (\$ 141.000,00.-)**, a razón de **PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 28.200,00.-)**, pagaderos en tesorería de la Municipalidad dentro de los treinta (30) días de presentada la factura según certificación de tareas.-----

QUINTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEXTO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Marban y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

SÉPTIMO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

OCTAVO: Deberá la Sra. Camila Marban contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal

de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-----
----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ANEXO III

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA N° 6235/21).-

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, lugar de la Provincia de Buenos Aires, a los días del mes dedel año dos mil veintiuno, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Prof. GUSTAVO HAROLDO PERIE, DNI. N° 22.939.029**, por una parte, y por la otra la **Sra. ISAURA MARIA CARLA BARRIOS , DNI 29.427.952**, Auxiliar en Instituciones Educativas, con domicilio en calle San Martín 960 de la Localidad de Pérez Millán, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La **Sra. ISAURA MARIA CARLA BARRIOS** efectuará tareas como Auxiliar de limpieza del emprendimiento **UDI "Jardín Maternal Comunitario de Pérez Millán"**, de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 12.30 hs., cuya modalidad de tareas fijará la Secretaría de Desarrollo Humano en función de las necesidades propias del funcionamiento de dicho jardín maternal, en un todo de acuerdo al Expediente Administrativo N° 4092 – 22032, caratulado: **"CONTRATO DE LA SRA. BARRIOS ISAURA MARIA CARLA – JARDÍN MATERNAL COMUNITARIO DE PÉREZ MILLÁN"**, que forma parte del presente.-----

SEGUNDO: El plazo del presente se estipula por **CINCO (5)** meses, comenzando a contar el mismo desde el día 1° de Marzo del 2021 al 31 de Julio de 2021, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia, el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado en este acto de la terminación del contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO LEY 6769/58 "LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES" y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El Profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución total por todo concepto será de **Pesos CIENTO VEINTITRES MIL (\$ 123.000,00.-)**, a razón de **PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 24.600,00.-)** por mes, pagaderos en tesorería de la Municipalidad dentro de los treinta (30) días de presentada la factura según certificación de tareas.-----

QUINTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEXTO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Barrios y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

SÉPTIMO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

OCTAVO: Deberá la Sra. Isaura María Carla Barrios contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su

omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.
----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben DOS (2)
ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el
encabezamiento.-----

ANEXO IV

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA N° 6235/21).-

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, lugar de la Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil diecinueve, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Prof. GUSTAVO HAROLDO PERIE, DNI. N° 22.939.029** por una parte, y por la otra la **Sra. MARIA ALDANA ALMURIN ROMERO, DNI N° 39.281.442**, Profesora de Educación Inicial, con domicilio en calle Saavedra N° 1150 de la Localidad de Pérez Millán, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La **Sra. MARIA ALDANA ALMURIN ROMERO** efectuará tareas de docente como responsable de grupo del emprendimiento **UDI "Jardín Maternal Comunitario de Pérez Millán"**, de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 12.30 hs, cuya modalidad de tareas fijará la Secretaría de Desarrollo Humano en función de las necesidades propias del funcionamiento de dicho jardín maternal, en un todo de acuerdo al Expediente Administrativo N° 4092 – 22033/2021, caratulado: **"CONTRATO DE LA SRA. ALMURÍN ROMERO MARÍA ALDANA – JARDÍN MATERNAL COMUNITARIO DE PÉREZ MILLÁN"**, que forma parte del presente.-----

SEGUNDO: El plazo del presente se estipula por CINCO (5) meses, comenzando a contar el mismo desde el día 1° de Marzo de 2021 al 31 de Julio de 2021, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia, el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de éste contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO LEY 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES" y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El Profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución total por todo concepto será de **Pesos CIENTO CUARENTA Y UN MIL (\$ 141.000,00.-)**, a razón de **PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 28.200,00.-)** por mes, pagaderos en tesorería de la Municipalidad dentro de los treinta (30) días de presentada la factura según certificación de tareas.-----

QUINTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEXTO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la **Sra. Almurin Romero** y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

SÉPTIMO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

OCTAVO: Deberá la Sra. María Aldana Almurin Romero contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ANEXO V

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA N° 6235/21).-

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, lugar de la Provincia de Buenos Aires, a los días del mes dedel año dos mil veintiuno, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Prof. GUSTAVO HAROLDO PERIE, DNI. N° 22.939.029**, por una parte, y por la otra la **Sra. MARIANELA BEATRIZ CORIA, DNI 38.405.549**, Profesora de Educación Inicial, con domicilio en calle Francisco Pedrasini 76 de la Localidad de Pérez Millán, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La **Sra. MARIANELA BEATRIZ CORIA** efectuará tareas de docente como responsable de grupo del emprendimiento **UDI "Jardín Maternal Comunitario de Pérez Millán"**, de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 12.30 hs., cuya modalidad de tareas fijará la Secretaría de Desarrollo Humano en función de las necesidades propias del funcionamiento de dicho jardín maternal, en un todo de acuerdo al Expediente Administrativo N° 4092 – 22034/2021, caratulado: **"CONTRATO DE LA SRA. MARIANELA BEATRIZ CORIA – JARDIN MATERNAL COMUNITARIO DE PÉREZ MILLÁN"**, que forman parte del presente.-----

SEGUNDO: El plazo del presente se estipula por **CINCO (5)** meses, comenzando a contar el mismo desde el día 1º de Marzo de 2021 al 31 de Julio de 2021, fecha en quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia, el profesional contratado quedará expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO LEY 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES" y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El Profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución total por todo concepto será de **Pesos CIENTO CUARENTA Y UN MIL (\$ 141.000,00.-)**, a razón de **PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 28.200,00.-)** por mes, pagaderos en tesorería de la Municipalidad dentro de los treinta (30) días de presentada la factura según certificación de tareas.-----

QUINTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEXTO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Coria y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

SÉPTIMO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

OCTAVO: Deberá la Sra. Marianela Beatriz Coria contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ANEXO VI

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA N°6235/21).-

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, lugar de la Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil veintiuno, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Prof. GUSTAVO HAROLDO PERIE, DNI. N° 22.939.029**, por una parte, y por la otra la **Sra. SOL MELARAGNA, DNI 39.656.314**, Profesora de Educación Inicial, con domicilio en calle Chacabuco 534 de la Localidad de Pérez Millán, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La **Sra. SOL MELARAGNA** efectuará tareas de docente como responsable de grupo del emprendimiento **UDI "Jardín Maternal Comunitario de Pérez Millán"**, de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 12.30 hs., cuya modalidad de tareas fijará la Secretaría de Desarrollo Humano en función de las necesidades propias del funcionamiento de dicho jardín maternal, en un todo de acuerdo al Expediente Administrativo N° 4092 – 22035/2021, caratulado: **"CONTRATO DE LA SRA. SOL MELARAGNA – JARDÍN MATERNAL COMUNITARIO DE PÉREZ MILLÁN"**, que forman parte del presente.-----

SEGUNDO: El plazo del presente se estipula por **CINCO (5)** meses, comenzando a contar el mismo desde el día 1º de Marzo de 2021 al 31 de Julio de 2021, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de éste contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO LEY 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES" y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El Profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución total por todo concepto será de **Pesos CIENTO CUARENTA Y UN MIL (\$ 141.000,00.-)**, a razón de **PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 28.200,00.-)** por mes, pagaderos en tesorería de la Municipalidad dentro de los treinta (30) días de presentada la factura según certificación de tareas.-----

QUINTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEXTO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Melaragna y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con

indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

SÉPTIMO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

OCTAVO: Deberá la **Sra. Sol Melaragna** contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----
